



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ, DE ÑUBLE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°128**

**SANTIAGO, 27 DE MAYO DEL 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2023; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, la Resolución Exenta N° 234 de 02 de noviembre del 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.516, que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos



originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con el **Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, aprobado por Resolución Exenta N° 234, de fecha 02 de noviembre del 2023, de este Servicio; la cual estableció ciertas obligaciones y actividades a realizarse por el Instituto, las cuales en primera instancia debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el 31 de marzo del 2024 y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el 30 de abril de 2024, respectivamente.
6. Que, si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de marzo del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 01 de marzo de 2024, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, mediante carta dirigida a José Ancan Jara, Subdirector Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, en virtud que el Instituto, se ha retrasado en la ejecución de las actividades del convenio por la participación de las organizaciones en la Consulta Indígena para la nueva legislación patrimonial, por lo cual estas mismas, solicitaron cambios de fecha.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, suscrito por Ana Ancapi Landaeta, la Encargada de la Sección Regional de Ñuble de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 07 de mayo del 2024, señala que es viable la solicitud del Instituto, respaldando técnicamente la solicitud.
9. Que, con fecha 23 de abril del 2024 y con finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña Paula Onesima Huenumilla Herrera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidenta del Instituto, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$13.635.000.- (trece millones seiscientos treinta y cinco mil pesos).
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIAÑ** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, suscrito entre ellos, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, aprobado por Resolución Exenta N° 234 de fecha 02 de noviembre de 2023 de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

### REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO

#### PARA CONVENIO DE

#### COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

#### E

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÍÑ

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, R.U.T. N°60.905.000-4**, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “Servicio”, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÍÑ, R.U.T N° [REDACTED]** representada por su presidenta doña **PAULA HUENUMILLA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Región de Ñuble, en adelante la “Instituto” quienes acuerdan suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Adventista de Chile, en el siguiente sentido:

#### ANTECEDENTES

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y el **Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, mediante el cual se le transfirió al Instituto, la suma de **\$13.635.000.- (trece millones seiscientos treinta y cinco mil pesos)**, con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2023, mediante Resolución Exenta N° 234 del 02 de noviembre del 2023.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de marzo del 2024**.
3. Que, si bien dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de marzo, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para finalizar debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.



4. Que, con fecha 01 de marzo de 2024, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, remitió una carta dirigida a José Ancan Jara, Subdirector Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el mes de septiembre del 2024.
5. Por su parte, la encargada de la Sección Regional de Ñuble, doña Ana Ancapi Landaeta, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone el Instituto.
6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
  - a. Que, las actividades programadas por el convenio son las siguientes:
    1. Línea de Revitalización Lingüística:
      - Curso de mapuzungun online nivel básico A-1
      - Curso introductorio de lengua y cosmovisión mapuche
      - 2 Koneltün (encuentro lingüística de corta duración)
    2. Línea de Registro y Transmisión de Conocimientos Tradicionales:
      - 4 talleres de Cosmovisión Mapuche
      - 1 taller de historia mapuche
      - 1 taller de liderazgo y roles tradicionales mapuches
      - 2 talleres de hierbas medicinales mapuche
  - b. Que, a la fecha, a través del convenio, se han realizado en su totalidad los dos cursos de la línea de “Revitalización Lingüística”, quedando pendiente 1 de los koneltun. En la línea de “Registro y Transmisión de Conocimientos Tradicionales”, queda por realizar el taller de liderazgo y roles tradicionales mapuches y los 2 talleres de hierbas medicinales.
  - c. Que, las 3 actividades antes mencionadas se han retrasado por los siguientes motivos:
    - Se modificaron las fechas de inicio de actividades para dar prioridad de tiempo a los diálogos de Consulta Previa Indígena y Afrodescendientes realizados desde el año 2023 hasta el mes de marzo 2024, lo que dificultó la participación de las personas inscritas en los talleres.
    - Los participantes y dirigentes solicitaron cambio de fechas de las actividades para así permitir la mayor asistencia de los miembros de las asociaciones indígenas de la región.
    - El segundo koneltun requiere de un espacio adecuado para su realización, que permita la asistencia y el cumplimiento de los objetivos del convenio y el programa, pero por la fecha, los centros educativos gestionados se encuentran ocupados por el calendario escolar.
  - d. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la organización es viable técnicamente, debido a que, la mayor parte del convenio ya se ha ejecutado y las actividades faltantes son parte del plan regional y fueron propuestas de las mismas organizaciones indígenas de la región. El Instituto propone como nueva fecha de término de actividades el mes de septiembre 2024, pero en virtud de la eficacia de los recursos públicos y la eficiencia en la realización de las actividades realizadas, de común acuerdo se establecerá como fecha de término el 30 de junio del 2024, lo que es respaldado técnicamente por la encargada regional.
  - e. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, es que la encargada de la Sección



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Regional de Ñuble, promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por el Instituto, a través del informe técnico de fecha 07 de mayo de 2024, que se acompaña en la solicitud.

7. Que, con fecha 23 de abril del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, R.U.T. N° [REDACTED], hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$13.635.000.- (trece millones seiscientos treinta y cinco mil pesos).
8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÍÑ**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, entre ellos, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Donde dice:**

##### **“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

(...) “De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien e virtud del presente convenios, vencerán el **31 de marzo de 2024**; y por consiguiente, el **plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2024**.”.

**Debe decir:**

*“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien e virtud del presente convenios, **vencerán el 30 de junio de 2024**; y por consiguiente, el **plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de julio de 2024**.”.*

#### **SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 234, de 02 de noviembre del 2023.

#### **TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La personería de doña **Paula Huenumilla Herrera** en su calidad de presidenta, y que la habilitan para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 07 de mayo 2024.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PAULA HUENUMILLA HERRERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ.**

**2.- DÉJASE** constancia que, la boleta de garantía a la vista que entregó doña Paula Huenumilla Herrera, cedula de identidad N° [REDACTED] para garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, suscrita con fecha 05 de octubre de 2023, por la suma de \$13.635.000.- (trece millones seiscientos treinta y cinco mil pesos), se restituyó al Instituto, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 23 de abril de 2024, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones presentes el presente anexo de convenio, doña Paula Huenumilla Herrera, cedula de identidad N° [REDACTED] hizo entrega de una letra de cambio a la vista, por la suma de \$13.635.000.- (seis millones seiscientos treinta y cinco mil pesos), documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSE ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/ASC/amv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Serpat
- Dirección Regional Ñuble Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- División Jurídica Serpat.
- Unidad de Transparencia Serpat.